

174

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

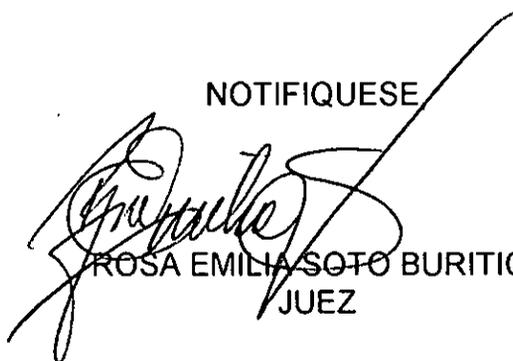
AUTO	Incorpora contestación, reconoce personería, ordena traslado excepciones.
DEMANDA	NULIDAD DE PARTICIÓN
DEMANDANTE	ANA ISABEL GARCIA ATEHORTUA OTROS
DEMANDADOS	JUAN CARLOS GARCIA Y OTROS
RADICADO	05-001 31 03 008-2019-00161-00

Incorpórese a los autos los anteriores escritos y anexos, atinentes a la respuesta a la demanda presentada oportunamente por la parte demandada.

Con respecto a las excepciones de mérito propuesta impártase el traslado respetivo en los términos de los artículos 370 y 110 del C. General del Proceso.

En los términos del poder conferido, tiene facultades amplias y suficientes la doctora María Paula Molina Gonzáles abogada titulada y en ejercicio para representar a la parte demandada.

NOTIFIQUESE



ROSÁ EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZ

